

CÓDIGO DE ÉTICA



COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

CÓDIGO DE ÉTICA





COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

COOMEVA

LIX ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

RESOLUCION No. 02 (AS-RE-2020.02)

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL LA LIX ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA, ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA, APROBADO POR LA XL ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DEL 28 DE MARZO DE 2015.

La LIX Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia COOMEVA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias resuelve adoptar el presente



CÓDIGO DE ÉTICA

PRESENTACIÓN

os 27 pioneros fundadores de la Cooperativa Médica del LValle (hoy Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, COOMEVA), desde sus inicios imprimieron a esta gran organización un talante ético que quedó plasmado en los primeros estatutos y que se ha mantenido a lo largo de sus 50 años de vida. En efecto, fundamentados en la filosofía, principios y valores del cooperativismo, se propuso crear una cooperativa de "hombres y mujeres libres, sin discriminación de género, con igualdad de deberes y derechos, para la satisfacción en común de necesidades y expectativas, facilitando oportunidades de formación como asociados, con mentalidad solidaria, competentes y emprendedores, capaces de lograr con el esfuerzo propio y el de los demás, su bienestar personal como resultado del bienestar colectivo".1 Siendo fieles a estos principios y valores crearon la confianza necesaria que hizo crecer y expandirse a COOMEVA y su Grupo Empresarial hasta lograr ser la primera Cooperativa de los profesionales de Colombia.

¹ Estatutos, Presentación

Este talante ético de COOMEVA y su Grupo Empresarial se hizo aún más explícito en 1998 con dos hechos dignos de resaltar: la adopción del primer "Código de Ética" que ha guiado a la cooperativa a lo largo de un poco más de tres lustros en cuanto a sus principios y valores fundamentales; y la creación del entonces llamado "Tribunal de Ética", hoy "Comité de Ética, que ha velado por su observancia y aplicación.

El presente Código de Ética busca actualizar esa rica tradición ética de la cooperativa, poniéndola a tono con los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Manual de Políticas, Procedimientos y Metodologías para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y la normatividad que ha sido promulgada en los últimos años y que no se encuentran reflejado en el código de 1998. Además pretende brindar un marco de reflexión y acción para que asociados, dirigentes, directivos, accionistas, empleados, colaboradores y asesores comerciales, tengan un horizonte más amplio de la conducta ética personal y social esperada por parte de quienes están vinculados a Coomeva y su Grupo Empresarial.



CAPÍTULO I

OBJETIVOS, ALCANCE, PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES

Artículo 1. OBJETO.

El presente Código de Ética tiene como objetivos:

- Constituirse en el horizonte ético y en la plataforma de actuación de todos los Grupos de Interés que forman parte del Grupo Empresarial Cooperativo COOMEVA: asociados, dirigentes, directivos, accionistas, empleados, usuarios, proveedores, contratistas, acreedores y clientes.
- Promover altos niveles de conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad e imagen de la entidad y de su talento humano
- Propiciar que el objeto social de la cooperativa se desarrolle dentro del marco de la Ley, los Estatutos de COOMEVA, el Código de Buen Gobierno y otras normas establecidas, buscando la interacción armónica y equitativa al interior de la entidad y entre los diferentes sectores que la conforman, así como la primacía del interés general sobre el interés particular.
- Reflejar la manera como se entiende el deber ser de las relaciones al interior de la Cooperativa, con la sociedad, el Estado y el mundo de los negocios.

Artículo 2. ALCANCE.

Los preceptos aquí descritos son imperativos y, por lo tanto, de obligada observancia para todas las personas vinculadas a COOMEVA y su Grupo Empresarial. Su trasgresión debe ser desaprobada y ejemplarmente sancionada. Este Código de Ética proporciona orientación aún en aquellos eventos no contemplados expresamente en su texto. No pretende ser exhaustivo, ni puede prever toda la casuística propia de su ámbito prescriptivo pero que, igualmente, deberá ser acatada íntegramente.

Artículo 3. PRINCIPIOS.

Los principios fundamentales que guían la conducta ética de la cooperativa, son los mismos expresados en la II Asamblea General de la ACI, que a su vez revisó y reformuló el sistema de principios de los primeros cooperativistas de Rochdale:

1. Asociación abierta y voluntaria

Coomeva es una organización voluntaria abierta a todos los profesionales dispuestos a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de asociado, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

2. Control democrático de los asociados

Coomeva es una organización democrática controlada por sus asociados quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a la cooperativa, responden ante los asociados. Todo asociado tiene igual derecho de voto (un miembro, un voto).

3. Participación económica de los asociados

Los asociados contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos



una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía.

Los asociados asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: El desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de empresas o de acumulación de reservas; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la Asamblea General de Delegados.

4. Acatamiento de la ley y normas aplicables.

Es el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades individuales y sociales que permiten la salvaguarda del bienestar general y del orden público, sin los cuales no podría existir una sociedad democrática.

Implica, además, la obligación de todas las personas que hacen parte de Coomeva de cumplir con lo previsto en las leyes, el Estatuto, los Códigos, los reglamentos internos y demás disposiciones que rigen el desarrollo de las actividades de la Cooperativa.

5. Educación, formación e información

Coomeva brinda educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la cooperativa.

6. Cooperación entre cooperativas

Coomeva sirve a sus miembros más eficazmente y fortalece el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7. Compromiso con la comunidad

Coomeva trabaja para el desarrollo sostenible de la sociedad, por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

Además de estos principios del cooperativismo universal, reconocidos en los Estatutos de COOMEVA, el presente Código de Ética también tiene como bases los siguientes cinco principios fundamentales:

1. Respeto a la dignidad humana

El principio del respeto a la dignidad humana consiste en que en toda acción e intención, en todo fin y en todo medio, hay que tratar siempre a cada uno - a sí mismo y a los demás- con el respeto que le corresponde por su dignidad y valor como persona.

2. Sana convivencia

Es la coexistencia pacífica entre personas o grupos que comparten espacios y vivencias comunes, es decir, acciones, sentimientos, preocupaciones, valores e ideas. Se trata, entonces, de la vida en común y de la armonía que se busca en la relación de personas que por razones diversas interactúan entre sí.

3. Respeto y cuidado de la naturaleza

Es el compromiso de llevar un "modo de vida sostenible" que ponga en práctica la conciencia de que los seres humanos y la naturaleza tienen el mismo destino y enfrentan el futuro juntos. En otras palabras, hombre y naturaleza deben protegerse mutuamente con el fin de garantizar un futuro común; de lo contrario, ambos corren el riesgo de perecer.



4. Acatamiento de la ley

Es el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades individuales y sociales que permiten la salvaguarda del bienestar general y del orden público, sin los cuales no podría existir una sociedad democrática.

5. Mantenimiento del buen nombre

Representa uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social de una persona u organización y constituye factor indispensable de la dignidad que debe serle reconocida. El buen nombre alude al concepto que del individuo o de la organización tienen los demás miembros de la sociedad en relación con su comportamiento, honestidad, decoro, calidades, condiciones, antecedentes y ejecutorias.

Artículo 4. VALORES.

El presente Código de Ética se inspira, igualmente, en los valores que a continuación se enuncian y describen:

- **1. Honestidad:** Ser coherente con el pensar, decidir y actuar, enumerados dentro de la Ética, los principios y los valores organizacionales.
- **2. Confianza:** Construir y generar credibilidad en todas nuestras actuaciones con los Grupos de Interés lo cual permite mantener relaciones sólidas y duraderas.
- **3. Solidaridad:** Invitación a construir un mundo más digno, su potencial en el horizonte de la acción practica y lo comparte con la ética de la responsabilidad.
- Cooperación: Es trabajar de manera conjunta para un mismo fin

- 5. Independencia: Es tener criterio limpio de ataduras sociales.
- Equidad: Es dar a los demás lo que es debido, de acuerdo a sus derechos.
- 7. Participación: Es contribuir de manera equitativa y democrática en las decisiones de la organización.
- 8. Ayuda mutua: El todo para unos y unos para todos.
- Lealtad: Es el respeto y fidelidad hacia las personas, la comunidad, la organización a unos compromisos adquiridos o principios éticos aceptados.
- 10. Austeridad: Rehusar lo innecesario.
- **11. Integridad:** Ser recto, sincero, justo y honesto.
- **12. Objetividad:** Es utilizar la razón y la lógica para tomar decisiones Es alcanzar la imparcialidad en los juicios y apreciaciones.
- **13. Responsabilidad:** Permite asumir las consecuencias de la acción más allá de todo racionalismo o formalismo en el campo de la moral.
- **14. Privacidad:** Es la reserva profesional sobre los asuntos a cargo.
- **15. Observancia de las normas:** Acoger las pautas de la sana convivencia y la conducta ética, así como de cumplir las normas.
- **16. Competencia y actualización profesional:** Es cualificarse para realizar las labores propias de una manera más eficiente y satisfactoria.
- **17. Difusión y colaboración:** Es convertirse en multiplicador permanente de políticas organizacionales y buenas prácticas.
- **18. Respeto hacia los demás:** Mantener actitud cortes escuchando y valorando las diferencias del otro.
- **19. Conducta Ética:** Es comportarse y realizar el trabajo acorde con los preceptos indicados.



CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL ACTUAR COTIDIANO

Artículo 5. COHERENCIA CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES.

Todas las actuaciones personales y empresariales de quienes estén vinculados a la Cooperativa, deberán ser coherentes con los principios y valores fundamentales de esta.

Artículo 6. APROPIACIÓN DE LA MISIÓN DE LA COOPERATIVA.

Es un imperativo moral que quienes hacen parte de la entidad, interioricen los lineamientos básicos de la cultura organizacional de la Cooperativa.

El espíritu solidario, el sentido de pertenencia, el compromiso y la lealtad del talento humano de la Cooperativa, deben ser, en última instancia, el producto de su identificación personal con los principios y valores que rigen este código.

Artículo 7. PRUDENCIA E INTEGRIDAD PERSONAL.

La prudencia y la coherencia entre el pensar, el sentir y el hacer, como base de la verdadera integridad personal, debe ser regla permanente de conducta en todos los Grupos de Interés de la Coomeva y su Grupo Empresarial.

Artículo 8. IMAGEN CORPORATIVA.

Es un deber de todos lo Grupo de Interés, preservar la imagen

Corporativa y abstenerse de cualquier conducta que pueda deteriorar su buen nombre y reputación. Constituye una falta grave y un acto de deslealtad, divulgar información sobre asuntos que atenten contra la imagen corporativa de la institución.

Artículo 9. DERECHO A DISENTIR.

Todos los Grupos de Interés de COOMEVA y su Grupo Empresarial, tienen el derecho de manifestar los desacuerdos con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de los valores, los principios, la equidad, la ética y la dignidad humana. Como derecho primordial, tiene que ser ejercido con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva. En consecuencia, uno de los primeros deberes de todos los que hagan parte de algún Grupo de Interés, es el de crear un clima propicio para que se pueda expresar las opiniones de manera espontánea, serena, cordial y positiva. Los conflictos deben ser asumidos no como un problema sino como una oportunidad de crecimiento; de ahí que para COOMEVA y su Grupo Empresarial, será un deber enfrentarlos asertivamente y un error evadirlos, así sea con la intención de conservar la armonía y la apariencia de una buena relación con los demás.

Artículo 10. COMPROMISO EN DAR LO MEJOR DE CADA UNO.

En la cooperativa, se considera valor ético fundamental que cada quien se esfuerce en dar lo mejor de sí mismo en el desempeño de sus responsabilidades y los Directivos deben propiciar circunstancias favorables para que lo hagan.

Coomeva y su Grupo Empresarial está comprometido con la innovación y la creatividad constante para el mejoramiento y el desarrollo humano y empresarial.



Artículo 11. SENTIDO DEL LIDERAZGO.

El liderazgo de los Asociados, directivos, miembros de los entes de control y colaboradores debe cimentarse en que todos personifiquen los principios y valores de la entidad, en su entrega a ella; en su integridad personal; en su coherencia y transparencia; en que eduquen con su ejemplo; en que no exijan a otros lo que ellos no están dispuestos a hacer; en su ecuanimidad y la equidad de sus decisiones; en su disposición a colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; en sus realizaciones y logros; en la atención que presten a sus colaboradores y en que generen a su alrededor un clima propicio para su desempeño y desarrollo.

Artículo 12. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto a la palabra empeñada son también un deber de observancia estricta dentro de la cooperativa, como expresión de genuino respeto por la dignidad del otro y confirmación permanente de la seriedad personal e institucional.

Artículo 13. ÉTICA EN LAS RELACIONES COMERCIALES:

1. De manera general.

Las relaciones comerciales deberán desarrollarse en ambientes estrictamente de negocios, observando las normas legales que rigen la entidad y las disposiciones del presente Código y serán regidas por la seriedad y el profesionalismo que demanda el ejercicio de las funciones, por la equidad en el trato y por el celoso cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Es responsabilidad del Consejo de Administración y la Presidencia Ejecutiva identificar y divulgar entre los colaboradores, aquellos negocios o actividades no financiables, en razón de los riesgos que entrañan o porque las actividades no son compatibles con el objeto social de la Cooperativa o porque afectan el medio ambiente o la misma comunidad.

En el ejercicio profesional los Grupos de Interés, deben tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con el buen desempeño de su labor o que le reste credibilidad al mismo, o limite en su ejecución. Es por ello que se considera una falta a los principios de integridad, objetividad e independencia, recibir, o inducir a que se otorguen favores de cualquier especie -ya sea para sí mismo o para terceras personas- que pongan en entredicho el cumplimiento de tales principios; de igual manera, entablar relaciones con los mismos que, por su naturaleza, también atenten contra el buen ejercicio de las labores y responsabilidades del personal vinculado con cualquier grupo de interés.

2. Con los competidores.

COOMEVA y su Grupo Empresarial buscabuscan operar en sus mercados objetivo, inspiradainspirados en la lealtad y el respeto hacia sus competidores. Como consecuencia de ello, se abstendrá de actos que atenten indebidamente contra la libre competencia, tales como los de descredito de los competidores; desviación, confusión o engaño de la clientela; inducción a la ruptura contractual; pactos desleales de exclusividad; adquisición ilegítima de su información reservada; etc.

COOMEVA y su Grupo Empresarial solo aceptaaceptan negocios y operaciones en general, obtenidos en procesos limpios, donde



su oferta haya salido avante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores. Jamás accederá a ofrecer o dar retribuciones indebidas o fraudulentas y contrarias a la sana práctica comercial, ya sean en dinero o en especie, a cambio de beneficios.

La información sobre las empresas competidoras de COOMEVA y su Grupo Empresarial debe ser obtenida y usada exclusivamente por medios y para fines legítimos, autorizados por la ley y que sean compatibles con la lealtad y el respeto que impone la ética comercial y de negocios. Cualquier conducta que quebrante este principio debe ser evitada y sancionada ejemplarmente.

3. Con los proveedores y acreedores.

COOMEVA y su Grupo Empresarial, con sus proveedores de insumos y servicios, lo mismo que con sus acreedores, tendrá relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe. Considera que de esta manera actúa en forma consistente con sus principios éticos, salvaguarda la calidad de los procesos que dependen de dichos insumos y servicios y, además, contribuye al mejoramiento continuo de los proveedores y acreedores. Los criterios básicos autorizados para decidir o conceptuar sobre un proveedor y otro son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece, la oportunidad de la entrega o prestación, el servicio que asegura y la seriedad, solvencia y solidez.

Artículo 14. ÉTICA EN LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO

En COOMEVA y su Grupo Empresarial debe conocer y comprender aquellas leyes que nos conciernen en el desarrollo de las tareas y asegurarse que las actividades de la entidad, en las que estén involucrados, sean conducidas de conformidad con ellas.

Cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica, o la norma existente admita más de una interpretación, o existan normas contradictorias sobre el tema, las actuaciones de la entidad se regirán por el criterio ético que mejor consulte el espíritu general de la ley.

Las relaciones con organismos estatales o paraestatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control, se regirán siempre por las normas y procedimientos legales.

Los Grupos de Interés que por razón de sus funciones, tengan que ver con organismos estatales, deberán conducir la relación con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

Artículo 15. RESPETO POR LAS DIFERENCIAS.

COOMEVA y su Grupo Empresarial garantiza una política que permita condiciones de igualdad, oportunidad, desarrollo de actitudes, juicio individual, con sentido de responsabilidad de moral y social para todos los Grupos de Interés. Las diferencias individuales deben ser entendidas como fuente de crecimiento personal y organizacional.

Lo anterior significa que nadie será excluido o discriminado de COOMEVA en razón de diferencias de raza, nacionalidad, sexo, religión o credo, edad, filiación política, procedencia, extracción social, limitaciones físicas o de salud y a las diferencias relativas a las formas de ser, pensar, sentir, actuar y vivir, siempre y cuando



éstas no atenten contra los principios y valores que contemplan el presente código, los Estatutos, las leves y las sanas costumbres.

Artículo 16. CONVIVENCIA ARMONICA.

En Coomeva y su Grupo Empresarial constituye falta que debe ser ejemplarmente sancionada, cualquier actitud disociadora, manchar el buen nombre de los demás o cualquier otra manifestación que atente contra la sana convivencia.

Artículo 17. PROTECCIÓN Y USO RACIONAL DE LOS BIENES DE COOMEVA.

Los Grupos de Interés deben adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la entidad, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección de los bienes y el manejo brusco o desobligante de los mismos. Los bienes solo podrán ser utilizados para el mejor desempeño de sus labores, para alcanzar los fines empresariales relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron previstos y nunca con fines diferentes o personales.

Artículo 18. MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN.

Los Grupos de Interés de COOMEVA deben mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la que tenga acceso, aún después de haber cesado su relación laboral, contractual o dirigencial, por lo tanto, deben abstenerse de revelar información sobre los negocios o asuntos de COOMEVA.

Esta línea de conducta deberá ser inquebrantable en todos los casos, particularmente con respecto a terceros que sean o puedan

llegar a ser competidores, o que puedan usarla en perjuicio de los intereses de la COOMEVA o de sus asociados y clientes. Dentro del uso indebido de la información, para beneficiarse a sí mismo o a otros, se incluye expresamente su aprovechamiento para hacer inversiones de cualquier naturaleza u obtener beneficio o incrementos patrimoniales de cualquier orden.

Artículo 19. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda información financiera y contable de COOMEVA debe ser veraz y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones. Son contrarios a las políticas de COOMEVA y constituyen una violación de los deberes la elaboración de informes fraudulentos o ajenos a la verdad.

Artículo 20. USO DE SOFTWARE DEBIDAMENTE LICENCIADO.

En desarrollo del principio del cumplimiento de las normas legales los Grupos de Interés de Coomeva no deben usar en el desempeño de sus funciones ni conservar dentro de sus instalaciones o dependencias de COOMEVA, software no licenciado o no autorizado legalmente, así como tampoco copiar o reproducir, con cualquier fin y para cualquier uso propio o de terceros, el software legalmente licenciado para COOMEVA.

Artículo 21. NEUTRALIDAD EN ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS.

Sin perjuicio de que, por medios lícitos y adecuados, Coomeva y su Grupo Empresarial auspicie y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos de Gobierno y económico de libre empresa, no podrá disponer de fondos, bienes o facilidades en apoyo de



ningún partido, movimiento político, candidatura a corporaciones públicas, cargos de elección popular o proselitismo religioso.

Así mismo, las personas vinculadas a Coomeva y su Grupo Empresarial se comprometen a abstenerse de utilizar su posición subordinante en las empresas del grupo para promover o apoyar campañas referidas a la elección de Delegados, cuerpos directivos o de control de Coomeva y su Grupo Empresarial.

Artículo 22. PROVECHO INDEBIDO DE LA POSICIÓN.

Ninguna persona vinculada a COOMEVA y su Grupo Empresarial podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo, de los Asociados o clientes. Es particularmente censurable como abuso del cargo y, por lo tanto, objeto de las más severas sanciones establecidas en los reglamentos pertinentes, el acoso laboral o sexual de quienes ejerzan posiciones de liderazgo, jefatura o prominencia con respecto a sus compañeros de trabajo o clientes de la cooperativa.

Artículo 23. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

La defensa y protección de la naturaleza son principios éticos fundamentales de Coomeva y Su Grupo Empresarial, es su deber moral para con la humanidad, que la obliga a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

En desarrollo de este principio y sin que ello implique limitar su acción solo a lo que a continuación se indica, los Grupos de Interés deben dar riguroso cumplimiento a las normas legales de carácter ambiental y procurar, por todos los medios a su alcance, que en las actividades de sus diferentes procesos, hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean o no renovables y causen el menor impacto ambiental posible, aun en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones.

Artículo 24. CUIDADO DE LA SALUD Y LA VIDA.

En Coomeva y su Grupo Empresarial, las normas sobre salubridad pública, seguridad industrial y salud ocupacional tendrán una observancia obligatoria.

En desarrollo de este principio es deber:

- Identificar, evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades que realiza la entidad y tomar las medidas conducentes a la eliminación o control de dichos riesgos.
- Diseñar e implementar ambientes de trabajos ergonómicos, sanos y seguros.
- Verificar al tiempo de contratar el personal y posteriormente, cuando sea necesario, el estado de salud de estos para la realización de sus tareas, con el mínimo riesgo para ellos mismos o para los demás.

Artículo 25. EROGACIONES Y, PAGOS E INCENTIVOS.

Ningún miembro de Coomeva y su Grupo Empresarial podrá ordenar erogaciones o pagos, que no estén dentro de la normatividad establecida, sin causa real o sin que la erogación o el pago estén debidamente soportados y directamente vinculados al giro normal de las operaciones.



El otorgamiento de cualquier tipo de bonificación, incentivo o similar para los colaboradores, deberá estar precedido del cumplimiento del reglamento y demás normatividad interna definida para el efecto.

Artículo 26. CONTROL INTERNO.

Es prioridad para COOMEVA y su Grupo Empresarial establecer un sistema adecuado de control interno para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de negocio, el acatamiento a sus políticas y directrices, el debido uso de sus bienes y derechos, la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos contables e informes financieros. Los Grupos de Interés tienen la obligación de cumplir con los controles internos establecidos y adoptar los que se requieran con tal propósito. El desacato a ello, debe ser objeto de las sanciones que el caso amerite.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Artículo 27: NORMAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA DEBIDA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La gestión de Riesgos y particularmente la gestión del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LAFT es un proceso que genera valor para COOMEVA y su Grupo Empresarial, en este sentido sus administradores, colaboradores y órganos de control deben asegurar el cumplimiento de las políticas, medidas de control y procedimientos definidos por la Entidad en concordancia con las emanadas por las autoridades competentes, así como de las disposiciones contenidas en este Código, y lo dispuesto en el Manual de prevención y control del LAFT y en el Manual de Gestión de Riesgo LAFT.

Para efectos de garantizar la debida prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo se establecen las siguientes políticas y normas de conducta:

 Las políticas, normas, instrumentos y procedimientos definidos en los Manuales de prevención y control y de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo deberán ser conocidos y aplicados de manera obligatoria por todos los directores, administradores y colaboradores de COOMEVA y su Grupo Empresarial.



- 2. Es responsabilidad del área de Cumplimiento y los directores la promoción permanente de una cultura de prevención y control al interior de COOMEVA y su Grupo Empresarial, incluyendo el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante su difusión, permanente actualización y la existencia de un programa permanente de capacitación y actualización.
- 3. Es responsabilidad de los administradores, directores, Empleado de cumplimiento y colaboradores asegurar el correcto y oportuno funcionamiento del Sistema de gestión, prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la realización de las operaciones constitutivas del objeto social, sean estas documentarias, electrónicas o desarrolladas en cualquier otra forma con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- 4. COOMEVA y su Grupo Empresarial, no podrá iniciar operaciones con personas naturales y jurídicas sin cumplir con la aplicación diligente y responsable de los requisitos previstos en los procedimientos de Vinculación, en relación con el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, particularmente por lo que concierne al conocimiento del asociado y del mercado en el que desarrolla su actividad.
- 5. Las políticas y normas definidas para la prevención, control y gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se adecuarán a los nuevos productos, a la incursión en nuevos mercados, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de canales de distribución.
- 6. COOMEVA y su Grupo Empresarial considera imperativo anteponer la observancia de las normas en materia de prevención

y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al logro de las metas comerciales.

- 7. En cumplimiento de éste Código y del Manual para la prevención y control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, COOMEVA y su Grupo Empresarial en especial aquellos responsables de la vinculación de Asociados, proveedores y colaboradores deberán atender y acatar las siguientes reglas para el adecuado funcionamiento de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:
 - 7.1. Preocuparse permanentemente por conocer a todas las personas naturales y jurídicas que habitual u ocasionalmente tengan un vínculo con COOMEVA y su Grupo Empresarial, en procura de conocer sus actividades y negocios, determinar si las actividades que realizan guardan coherencia con las reportadas en el proceso de vinculación o de actualización de datos y con cualquiera otra información disponible o recolectada sobre las mismas.
 - 7.2. Ser especialmente exigentes y cuidadosos en los procesos de vinculación y monitoreo de personas nacionales y/o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Si los administradores o colaboradores sospechan razonablemente que una operación, servicio o persona a vincular están antecedidos de actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, rechazarán la misma, sin perjuicio de realizar el reporte de acuerdo a los procedimientos establecidos al Empleado de Cumplimiento.



- 7.3. Informar al jefe inmediato o al Empleado de Cumplimiento todas las inquietudes fundamentadas y razonables que conduzcan a sospechar sobre las actividades, transacciones y manejo de fondos de los asociados o usuarios y terceros.
- 7.4. Evitar situaciones de interferencia entre esferas de interés que puedan derivar en omisiones de control, deficiente diligencia en los procedimientos de conocimiento del asociado o en el reporte de operaciones inusuales o sospechosas, en procura de un beneficio personal o de un tercero. En todo caso, dichas situaciones de conflicto deben resolverse como se resuelven los conflictos de intereses.
- 7.5. Colaborar activamente con las autoridades competentes, suministrando en los términos señalados por las disposiciones legales que regulan la materia, toda la información que requieran para la prevención, investigación y control de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. La reserva no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades competentes dentro de la órbita de sus funciones.
- 7.6. La información acerca del funcionamiento de los mecanismos de prevención y control del lavado de activos y financiación del Terrorismo es confidencial. Por consiguiente, los administradores y colaboradores se abstendrán de entregar detalles a los asociados y usuarios acerca de los procedimientos de control y análisis que se practican por parte de COOMEVA y su Grupo Empresarial en el proceso de vinculación de los mismos, así como sobre las comunicaciones, reportes o informes que se envían a las autoridades en el marco de las actividades de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- 8. Si en el desarrollo de las actividades de prevención, control y gestión del Riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo el Empleado de Cumplimiento o la Auditoría Interna de COOMEVA o las Auditorias de cualquiera de las Empresas del Grupo Empresarial detectan incumplimiento por parte de alguno de los colaboradores y administradores de las obligaciones previstas en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, informarán de ello, según el caso, al área de Gestión Humana dando cumplimiento al régimen sancionatorio.
- 9. El área de Cumplimiento de COOMEVA y la de las empresas del Grupo Empresarial mantendrán la independencia que evite la aparición de conflictos de intereses, incompatibles con el desempeño de sus funciones. Además, los Empleados de Cumplimientos reportarán libre y directamente al Consejo de Administración.
- 10. La inobservancia o incumplimiento de las reglas aquí contenidas y las contenidas en los Manuales de prevención, control y gestión del Riesgo de LAFT constituye falta grave, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.



CAPITULO IV

DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 28. DEFINICIÓN.

Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cualesinterés aquella situación que surge o puede surgir para Delegados, los miembros del Consejo de Administración, de los órganos de Vigilancia y Control Social, de los comités Regionales y Zonales de Administración, miembros de Comités Asesores, directivos, administradores, empleadoscolaboradores de COOMEVACoomeva y de las empresas que conforman suel Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, incluidos los miembros de juntas directivas, u órgano equivalente, y en general, para una o más personas que debanpuedan tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan decisiones y/o incidir en la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de sus propiosadopción de las mismas, cuando se identifiquen intereses, los de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiarían patrimonial o extrapatrimonialmente, para sí, para sus familias o para el tercero, desconociendo contrarios e incompatibles respecto de un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiríaacto, operación o negocio.

Quien de conformidad con el presente artículo se encuentre en una situación generadora de conflictos de interés o que pueda generarlos, deberá actuar de acuerdo con lo señalado en el Código de Buen Gobierno de Coomeva y la política que lo reglamente.

Artículo 29. REGLAS DE CONDUCTA.

Los delegados, los miembros del Consejo de Administración, de los órganos de Vigilancia y Control Social, de los comités Regionales y Zonales de Administración, miembros de comités asesores, directivos, administradores, colaboradores de Coomeva y del Grupo Coomeva incluidos los miembros de Juntas Directivas deberán informar al órgano al cual pertenezcan o a su superior jerárquico, según corresponda, con copia escrita a la Junta de Vigilancia y al Comité de Ética, su participación por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o sus unidades negocio y servicio o sus empresas. En caso que el Consejo de Administración considere que dichas actividades puedan afectar los intereses de la Cooperativa, el dirigente o administrador deberá adoptar las medidas necesarias para superar el conflicto surgido.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos en el Estatuto, el Código de Buen Gobierno de la Cooperativa, el Código Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, así como por la legislación vigente, los administradores y colaboradores de la Cooperativa deben abstenerse de:

- Autorizar o participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o que puedan afectar el buen nombre o los intereses de la Cooperativa y/o de las entidades que conforman el Grupo Coomeva.
- Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad



- Abusar de su condición de directivo, administrador o colaborador de Coomeva, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados o usuarios.
- 4. Otorgar a los asociados cualquier tipo de preferencia que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la Cooperativa, para los diferentes negocios que realice.
- 5. Realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés en razón de la información que obtenga por el ejercicio de su cargo, sin dar observancia a los deberes y directrices previstas en el presente Código.
- 6. Ocultar la existencia de un conflicto de interés en el que se encuentre incurso o abstenerse de informar a las instancias correspondientes cuando conozca fundadamente la existencia de alguno, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Código de Buen Gobierno y en las normas que lo reglamenten.
- 7. Realizar proselitismo político de cualquier tipo, aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- 8. Utilizar o compartir Información Privilegiada conocida en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero.
- 9. Utilizar influencias que favorezcan indebidamente a miembros de su familia, amigos, socios o personas que estén vinculados de cualquier forma con el administrador o colaborador.

CAPÍTULO V

DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 30. DENUNCIA DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS.

Toda persona que tenga relación con Coomeva y su Grupo Empresarial está obligada a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética.

Es deber de los Directivos propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código, sean oportunamente denunciados.

Igualmente, es obligación de los directivos y de la Junta de Vigilancia, según el caso, abocar de inmediato el conocimiento de los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes.

Cualquier denuncia sobre el incumplimiento de cualquiera de las normas, orientaciones o recomendaciones que establece el presente Código deberá ser presentada ante el Comité de Ética. De igual manera, este estamento, ante el conocimiento de una conducta sancionable, podrá iniciar de oficio el respectivo análisis.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, las instancias competentes, según corresponda, previas las consultas legales, procederán a ordenar



que se instaure la correspondiente denuncia penal ante las autoridades y, si a ello hubiere lugar, a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a Coomeva y su Grupo Empresarial.

Si por alguna circunstancia no existiere pronunciamiento del Comité de Ética frente a una denuncia, la Junta de Vigilancia podrá por competencia prevalente adelantar las investigaciones y determinar las acciones que considere pertinentes. De igual manera, si el pronunciamiento del Comité de Ética no es acogido por la Junta de Vigilancia éste organismo podrá adelantar los procesos que considere pertinentes de acuerdo a su competencia.

Artículo 31. SANCIONES.

Una vez estudiadas las denuncias o quejas presentadas al Comité de Ética, este organismo buscará los elementos suficientes para establecer si existe causal de sanción y para el efecto dará traslado a la Junta de Vigilancia o a la instancia competente, que, de acuerdo a la gravedad de la conducta, determinará la imposición de sanción a la misma, respetando las normas establecidas para el efecto.

La presente Resolución, que actualiza el Código de Ética, fue aprobada por la LIX Asamblea General Extraordinaria de Delegados realizada en Santiago de Cali, el 29 de agosto de 2020, tal como consta en el Acta No. 59 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Or Sule Jonnin

JOSÉ VICENTE TORRES OSORIO
Presidente

LIX Asamblea General Extraordinaria

JUAN GUILLERMO RESTREPO VARELA

Secretario

LIX Asamblea General Extraordinaria



CÓDIGO DE ÉTICA

